



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

Periodo Anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea/Plataforma Microsoft Teams

Martes 19 de octubre de 2021

Resumen de acuerdos:

- Se aprobaron, por unanimidad, las actas correspondientes a la sexta sesión ordinaria, de fecha 5 de octubre de 2021, y a la segunda y tercera sesión extraordinaria, de fechas 6 y 9 de octubre de 2021, respectivamente.
- Se aprobó, por unanimidad, la Opinión Consultiva 03-2021-2022-CCR/CR sobre la aprobación de mociones de orden del día.
- Se aprobaron, por unanimidad, los dictámenes de control constitucional recaídos en los decretos de urgencia 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069-2020.
- Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, siendo las 09 h 35 min del martes 20 de octubre de 2021, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Se dio cuenta de la licencia de la congresista Betssy CHÁVEZ CHINO.

I. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 4 y el 17 de octubre de 2021, así como de los proyectos de ley, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos recibidos. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.



II. ACTA

La PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 5 de octubre de 2021.

El acta fue aprobada por unanimidad con 13 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

A continuación, la PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la Comisión las actas correspondientes a la segunda y tercera sesión extraordinaria, de fechas 6 y 9 de octubre de 2021.

Las actas fueron aprobadas por unanimidad con 14 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

En esta estación, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Alejandro Muñante Barrios (siendo las 09 h 42 min), Gladys Echaíz de Núñez Ízaga (siendo las 09 h 42 min) y Adriana Tudela Gutiérrez (siendo las 09 h 44 min), a efectos de considerar su asistencia.

III. INFORMES

El congresista ELÍAS ÁVALOS recordó que, cuando empezó el periodo de sesiones, solicitó la realización de una sesión descentralizada en Ica, por lo que manifestó que quería conocer el estado de su solicitud.

La PRESIDENTA indicó que, en el programa de actividades, se tenía la realización de sesiones descentralizadas.

Acto seguido, informó que, en las semanas anteriores, se habían recabado las firmas de los congresistas que habían votado a favor de la Opinión Consultiva 01-2021-2022, solicitada por el congresista Jorge Montoya Manrique. Indicó, al respecto, que, hasta la fecha, no se contaba con la firma del congresista Edgard Reymundo Mercado, por lo que le pidió que se comunicase con el equipo técnico a fin de contar con su firma y así poder publicar la opinión consultiva.



Del mismo modo, informó que el dictamen recaído en los proyectos de ley 0048/2021-CR, 0051/2021-DP y otros, que proponían modificar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para fortalecer las capacidades de gestión de los ministros de Estado y que fue aprobada por mayoría en la sexta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 5 de octubre de 2021, tenía un error material; por lo tanto, anotó que se había dado indicaciones al personal de la Comisión para que coordinase con cada congresista que votó a favor del dictamen con el objetivo de recabar la firma respectiva y poder presentarlo nuevamente.

No habiendo ninguna otra intervención para informar, dispuso pasar a la siguiente estación.

IV. PEDIDOS

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ solicitó tomar en consideración el Oficio 031-2021-2022, de su autoría, del 12 de octubre de 2021, mediante el cual remitía a la Comisión la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi 038-2020 para que fuese tomada en cuenta como insumo para la elaboración del predictamen sobre el Proyecto de Ley 193/2021-CR. También solicitó tomar en consideración el Oficio 033-2021-2022, de su autoría, del 12 de octubre de 2021, mediante el cual había remitido el Informe Constitucional emitido por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres sobre el mismo proyecto de ley. Asimismo, solicitó que se considerase el informe del ex presidente del Indecopi, señor Hebert Tassano Velaochaga, que también había sido remitido a la Presidencia de la Comisión, para que se tomase como insumo para la elaboración del predictamen sobre el Proyecto de Ley 193/2021-CR. Por último, solicitó que la Comisión pidiera la opinión técnica especializada del señor Julio Lozano Hernández para fines de la elaboración del predictamen.

La PRESIDENTA indicó que se daría el trámite correspondiente a los pedidos realizados.

En esta estación —siendo las 09 h 51 min—, se dio cuenta del ingreso a la sesión del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco, a efectos de considerar su asistencia.

V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA indicó que, como primer punto del orden del día, se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 045/2021-CR, de reforma constitucional que propone crear el Consejo de Estado de la República del Perú, a cargo del congresista Luis Aragón Carreño, del grupo parlamentario Acción Popular, a quien le concedió el uso de la palabra.



El congresista ARAGÓN CARREÑO explicó que su proyecto de ley buscaba incorporar el Consejo de Estado en la Constitución Política del Perú, como un órgano constitucional de carácter autónomo, auxiliar, plural y pacificador, que tendría como finalidad dar solución a las crisis políticas, salvaguardar los derechos fundamentales en los regímenes de excepción y otras urgencias del Estado debidamente fundamentadas.

Luego de explicar la conformación de su propuesta de Consejo de Estado, recordó las reuniones del denominado *Consejo de Estado* durante los gobiernos de Alejandro Toledo, Ollanta Humala, Martín Vizcarra y Francisco Sagasti, y cómo los encuentros habían permitido abordar situaciones especialmente difíciles. En ese orden de ideas, argumentó que existía una necesidad de crear formalmente un Consejo de Estado, pues no estaba regulado en la Constitución Política.

Manifestó que el objetivo de su propuesta era permitir la coordinación de los distintos poderes y organismos del Estado, lo que fomentaría la unidad para resolver los problemas que tenía la Nación. Redundó en que lo que buscaba era contar con un cuerpo colegiado que diera solución a los problemas del país.

Finalizó argumentando que el proyecto era una primera propuesta, que podría ser mejorada en el debate, así como con la participación de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA explicó que tenía dudas sobre el rol que tendría el Consejo de Estado, el cual, según el proyecto de ley, sería puesto como un supremo órgano del Estado. Cuestionó que en el proyecto se considerara que las decisiones del Consejo de Estado fuesen vinculantes, lo que implicaría que el presidente de la República y demás funcionarios tendrían que acatar lo que se acordase en dicho estamento.

En ese sentido, cuestionó la composición del Consejo de Estado y cómo este podría estar compuesto por titulares de órganos autónomos e independientes del poder político, que deberían estar desvinculados de este tipo de funciones. Preguntó si la presencia de los titulares de los otros poderes del Estado sería contaminante para las instituciones. Consideró que el proyecto no sería constitucional.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que el proyecto debía ser retirado, y no solo por las consideraciones expresadas por la congresista Gladys Echaíz, sino porque la dogmática constitucional en el mundo apuntaba a reforzar en lo máximo posible los tres poderes del Estado. Indicó que se debía entender que, en el Perú, los partidos políticos y los organismos públicos se encontraban disminuidos.

En consecuencia, dijo que un proyecto como el del Consejo de Estado distorsionaría el sistema democrático con la creación de órganos autónomos que no tendrían razón de ser. Preguntó cómo un proyecto de ley podría proponer un órgano cuyas decisiones



serían vinculantes para poderes autónomos, y cuestionó la legitimidad popular de los integrantes del Consejo de Estado.

La PRESIDENTA recordó que la exposición que el congresista Luis Aragón Carreño había hecho del proyecto de ley de su autoría era el inicio de un largo debate. Remarcó que el Consejo de Estado, en la práctica, había tenido un rol importante. Manifestó que la Comisión de Constitución y Reglamento había solicitado opiniones de distintos constitucionalistas.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, en referencia a la participación del congresista José Balcázar Zelada, recordó que no todos los poderes u órganos del Estado eran elegidos por el pueblo. Indicó que su proyecto buscaba regular el Consejo de Estado desde un punto de vista jurídico, sin que quedase en simples reuniones entre titulares de poderes del Estado u organismos. En ese sentido, señaló que su proyecto no buscaba dar mayor poder a ese organismo, sino el marco legal para las reuniones del Consejo de Estado que de facto existían. Anotó que su proyecto buscaba que los acuerdos tomados por el Consejo de Estado se cumplieran, pues había casos anteriores de reuniones de ese Consejo con importantes resultados. Consideró que dichas reuniones se debían efectuarse sin violar la autonomía de los distintos poderes del Estado.

El congresista MUÑANTE BARRIOS saludó la iniciativa del congresista Aragón Carreño, pues consideró importante dar un marco jurídico al Consejo de Estado. Sin embargo, sostuvo que debería revisarse la propuesta de hacer que las decisiones fuesen vinculantes. Recordó que los diversos miembros del Consejo de Estado eran titulares de órganos autónomos y colegiados, por lo que los representantes no podrían firmar acuerdos a nombre de los órganos. En ese sentido, cuestionó la constitucionalidad del proyecto.

El congresista CAVERO ALVA señaló que compartía la preocupación del congresista Alejandro Muñante Barrios sobre la obligatoriedad de los acuerdos, porque ello vulneraría las competencias de los otros poderes del Estado. Manifestó que a eso debía añadirse que algunos integrantes eran nombrados por otros poderes del Estado, como en el caso de los magistrados del Tribunal Constitucional o el Defensor del Pueblo. Consideró que se podría partir con que solo estuviese conformado por los tres poderes del Estado. Sugirió que, en el proyecto, se corrigiera la precedencia establecida entre los titulares de los poderes del Estado.

El congresista ARAGÓN CARREÑO agradeció las opiniones formuladas por los congresistas miembros de la Comisión y consideró importante los aportes de cada uno de sus pares. Reiteró que era necesario dar un marco jurídico al Consejo de Estado respetando la autonomía de los poderes del Estado.

La congresista MOYANO DELGADO recordó que el Consejo de Estado había sido convocado ante situaciones en la que los presidentes de la República no habían podido



afrontar un problema. Mencionó que había que tener en cuenta cómo se podría tener en un mismo espacio al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al presidente de la república, cuando este ya era el jefe supremo de las Fuerzas Armadas. Sostuvo que las convocatorias podrían seguir surgiendo si lo deseara el presidente de la república. Cuestionó que el proyecto considerase la obligatoriedad del presidente de la república de asistir a las reuniones del Consejo de Estado. Sugirió, dirigiéndose a los congresistas a través de la Presidencia, no cometer un error con la creación de grupos que no habrían de tener efectos.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que, como segundo punto de la agenda, se tenía prevista la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 082/2021-CR, a cargo de la congresista Flor Pablo Medina, del grupo parlamentario Somos Perú-Partido Morado. Al respecto, informó que se había recibido el pedido de reprogramación de la sustentación para la siguiente semana, por lo que se pasaría a la siguiente sustentación.

Así, como tercer punto de agenda, indicó que se tendría la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 084/2021-CR, que propone modificar el artículo 51 del Reglamento del Congreso para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política, a cargo de la congresista Ruth Luque Ibarra, del grupo parlamentario Juntos por el Perú, y le concedió el uso de la palabra.

La congresista LUQUE IBARRA inició su exposición señalando que su propuesta tenía los siguientes dos ámbitos: (i) la presencia de intérpretes de lenguas originarias y (ii) la presencia de intérpretes de lenguaje de señas. Respecto al primero indicó que existía el Decreto Supremo 009-2021 del Ministerio de Cultura, que actualizaba el mapa etnolingüístico del Perú. Recordó la normativa constitucional sobre el uso de las distintas lenguas y las normas legales relativas. Sobre el segundo extremo, indicó que la Defensoría del Pueblo había precisado que el 7,6 % de las personas con discapacidad tenían dificultad para oír, por lo que se debería abordar dicha situación.

En ese sentido, consideró que era fundamental que el Congreso de la República pudiera implementar la propuesta para que las personas hablaran en su lengua originaria y para que se contase con intérpretes permanentes de señas. Tras recordar algunos hechos en el Congreso que habían puesto en evidencia dicha necesidad, expuso que la institución no contaba con un conjunto de personas que tradujeran de manera permanente las sesiones de las distintas comisiones. Así, expuso que su proyecto buscaba que las sesiones llegasen a la población de manera simultánea en lenguaje de señas o en lenguas originarias.



Finalmente, tras leer la fórmula legal del proyecto de resolución legislativa, indicó que el proyecto era compatible con el de la congresista Flor Pablo Medina, quien no había podido sustentarlo en la sesión en curso.

—○—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA señaló que, como cuarto punto de la agenda, se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 182/2021-CR, que propone modificar el artículo 24 y la única disposición transitoria de la Ley de Partidos Políticos para el proceso de elecciones regionales y municipales 2022, en el marco de la pandemia de covid-19, a cargo del congresista Juan Carlos Mori Celis, del grupo parlamentario Acción Popular, y le concedió el uso de la palabra.

El congresista MORI CELIS explicó que su proyecto tomaba como fundamento que los partidos políticos eran la expresión del pluralismo democrático que concurrían a la manifestación de la voluntad popular. Subrayó que resultaba imprescindible subsanar los vacíos legales y fortalecer la democracia interna de los partidos políticos. En ese sentido, indicó que su proyecto proponía ampliar el plazo de afiliación para las Elecciones Regionales y Municipales de 2022 hasta el 1 de abril de dicho año a fin de cumplir con la paridad y alternancia y garantizar la participación de la mujer, y, además, para cumplir con la cuota joven y la cuota indígena en jurisdicciones donde correspondiera. Así, consideró que era necesario ajustar la normativa a la realidad nacional, para permitir la participación de los diversos partidos políticos.

Finalmente, luego de detallar las ventajas de su proyecto de ley, procedió a leer la fórmula legal de su proyecto.

—○—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA señaló que, como quinto punto de la agenda, se tendría la sustentación del Proyecto de Ley 183/2021-CR, que propone modificar la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, para garantizar la verdadera paridad y alternancia de género en las listas de candidatos, a cargo de la congresista Magaly Ruiz Rodríguez, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, y le concedió el uso de la palabra.

La congresista Gladys Echaíz de Núñez Ízaga asumió la Presidencia.

La congresista RUIZ RODRÍGUEZ señaló que las mujeres, durante décadas, habían sido relegadas en la vida política. En ese sentido, recordó que las leyes sobre paridad y alternancia no garantizaban la generación de verdaderas oportunidades para que el número de mujeres se incrementase en los espacios políticos. En ese sentido, consideró que las mujeres estaban subrepresentadas en las alcaldías distritales. Tras recordar las cifras de representación de mujeres, se refirió a la paridad y alternancia aprobada como parte de las reformas electorales. Al respecto, dijo que lamentablemente las mujeres quedaban relegadas a los segundos lugares en las listas.



Ante dicha situación, explicó que su propuesta buscaba que, en caso de que el postulante a una alcaldía o a una gobernación fuese un hombre, la lista al concejo municipal o al consejo regional, respectivamente, debería ser encabezada por una mujer y viceversa. Señaló que eso permitiría que las mujeres alcanzasen mayor representación en las Elecciones Regionales y Municipales.

Finalmente, tras dar cuenta de la fórmula legal, sostuvo que, como mujer, pedía mayor igualdad e igualdad de oportunidades.

—o—

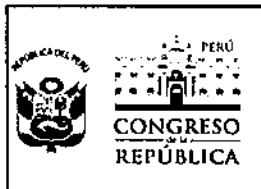
Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA procedió a sustentar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 149/2021-CGR, por el cual se propone establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y personal de confianza.

En primer lugar, recordó que, el 28 de setiembre pasado, el contralor general de la república, señor Nelson Shack Yalta, había sustentado el Proyecto de Ley 149/2021-CGR, el cual buscaba establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios de libre designación y remoción, y personal de confianza.

Indicó que el problema expuesto por el contralor general radicaba en que, conforme a las leyes vigentes, no había ninguna precisión o exigencia de requisitos mínimos que debían cumplir quienes pretendían ocupar los cargos de libre designación y remoción y el personal de confianza. Señaló que ello había generado que, en distintos niveles de gobierno, existieran personas que no contaban con los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo, lo que, finalmente, afectaba a la efectividad del Estado.

En ese sentido, expuso que la Constitución Política establecía un conjunto de parámetros para el servicio público, los cuales se basaban en los principios de meritocracia e idoneidad. Además, recordó que el Tribunal Constitucional había señalado que los fines del Estado, como los de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales, promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación eran atribuibles a los funcionarios y que, por ello, se debía contar con personas que tuvieran las condiciones mínimas para lograr, con su labor, los objetivos constitucionales del Estado.

En ese orden de ideas, manifestó que la Comisión consideraba necesaria una regulación que garantice que un funcionario no solo preserve integridad o ética pública, sino que permita incluir requisitos mínimos de conocimiento para asumir roles en el Estado. En ese sentido, recordó que la preocupación expresada por el contralor formaba parte de un debate que se había estado dando en los últimos 20 años sobre la profesionalización del Estado.



Precisó que los funcionarios de libre designación y remoción eran los ministros de Estado; los viceministros; los secretarios generales de ministerios y los que tenían igual jerarquía; los titulares, adjuntos, presidentes y miembros de órganos colegiados (de libre designación y remoción); los gerentes generales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales. Respecto a ellos indicó que la Ley del Servicio Civil les exigía contar con estudios superiores o experiencia, y cumplir con los requisitos establecidos para el puesto conforme a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

Por otro lado, sobre los funcionarios de confianza, indicó que la Ley del Servicio Civil definía que estos formaban parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil estaba determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo había designado.

En ese sentido, expuso que, dada la alta discrecionalidad en la designación de este tipo de funcionarios, la Presidencia consideraba que estas personas no podían estar desconectadas o alejadas de los principios de la carrera pública y de los deberes constitucionales. Por ello, se compartía la preocupación del contralor general de la república respecto a que la falta de requisitos mínimos perjudicaba la eficiencia del Estado.

Reiteró que no era admisible que los funcionarios de libre designación y de confianza estuviesen exentos de cumplir con los deberes constitucionales de idoneidad y mérito. Apuntó que, salvo el caso de los ministros de Estado, era necesario que los demás funcionarios correspondieran la confianza que se les daba con el mérito.

Reasumió la Presidencia la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.

La PRESIDENTA, tras recordar que la Comisión había aprobado el 5 de octubre de 2021 un dictamen para incorporar en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo los requisitos e impedimentos para ser ministro de Estado, indicó que, en el presente predictamen, correspondía avocarse a los demás cargos, que comprendían desde viceministro hasta gerente municipal, en los casos de funcionarios de libre designación, y desde directores hasta cualquier servidor público que ejerciera cargo de confianza.

Expuso que, en el análisis sobre la incorporación de requisitos, se había tomado como base la Carta Iberoamericana de la Función Pública, que formaba parte de los Compromisos de Buen Gobierno y que establecía como mandato para los Estados miembros el deber de garantizar la profesionalidad de la administración pública, de forma tal que los funcionarios cumplieran con atributos tales como el mérito, la capacidad y la eficacia en el desempeño de su función, entre otros.

Expuso que se había considerado como requisitos mínimos para los funcionarios de libre designación y remoción (i) estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos; (ii) tener la nacionalidad peruana, en los casos que la naturaleza del cargo lo exija —



determinándose los criterios de nacionalidad de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y leyes específicas—; (iii) no estar inhabilitado para ejercer función pública por resolución administrativa o resolución judicial definitiva; (iv) no haber sido condenado por delito doloso en primera instancia; y (v) acreditar estudios superiores, experiencia y capacitación, salvo que por otra ley o por la naturaleza del cargo estos no fuesen exigibles.

Para el caso de los funcionarios de confianza, explicó que se había considerado que estos deberían cumplir con los requisitos generales para postular a la función pública, los que estaban contemplados en el artículo 7 de la Ley Marco del Empleo Pública, y cumplir también con el perfil del puesto exigido en cada entidad.

Finalmente, indicó que se había considerado el proceso para la acreditación de las calificaciones mínimas, las responsabilidades en las que se incurriría en caso de incumplimiento de la ley y el control por parte de la Contraloría General para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos.

El congresista VENTURA ÁNGEL indicó que las sociedades modernas debían contar con una administración pública eficiente, ágil y capaz de construir ciudadanía. Dijo que se debían sumar esfuerzos para construir una administración pública eficiente. Consideró que debería haber calificaciones y cualificaciones de los funcionarios y que ello debería ser obligatorio en la Administración Pública. Sostuvo que ello permitiría responder a las exigencias de la población. Tras recordar los nombramientos de altos funcionarios que no cumplían los requisitos mínimos, dijo que se podría considerar, a futuro, regular también el nombramiento de embajadores políticos.

El congresista ELÍAS ÁVALOS señaló que en la fórmula se buscaba que los funcionarios de libre designación acreditaran estudios superiores, a lo cual él le añadiría que se refiriesen a estudios concluidos, pues podría entenderse de otra manera. Propuso eliminar la frase *salvo que por otra ley o por la naturaleza del cargo estos no sean exigibles* porque resultaba contradictorio al objetivo de la norma. Para ello, el congresista se basó en criterios de técnica legislativa.

La PRESIDENTA agradeció al congresista José Elías Ávalos por las sugerencias y, en razón al número de observaciones presentadas, dijo que sería importante contar con un texto sustitutorio consensuado, con la asesoría de la Secretaría Técnica para elaborarlo.

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró que era necesario especificar que los estudios superiores deberían ser estudios completos. Observó que no se había incluido lo referido a los años de experiencia para los titulares de pliego distinto al ministerial y de unidad ejecutora. En esa línea, consideró fundamental tener en cuenta el requisito de la experiencia. Sugirió que, en el primer párrafo del artículo 6, se reemplace el término *contratación* por *designación*.



La PRESIDENTA reiteró que, considerando las diversas observaciones, estas se serían recogidas en un texto sustitutorio a ser presentado en la siguiente sesión.

El congresista AGUINAGA RECUENCO solicitó eliminar el numeral 5.5 e incluir un último párrafo en atención a lo propuesto en el proyecto de ley del contralor sobre la experiencia necesaria para los titulares de pliego, así como disposiciones para viabilizar el control de la Contraloría General de la República.

La PRESIDENTA repitió que se presentaría un texto sustitutorio en la siguiente sesión con los aportes de todos los congresistas.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA procedió a sustentar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0152/2021-CR, que propone fortalecer la igualdad de condiciones de participación en las Elecciones Regionales y Municipales.

En primer lugar, recordó que el 8 de setiembre de 2021 se había presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el Proyecto de Ley 0152/2021-CR, que propone modificar la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, para garantizar el cumplimiento de los mandatos de elección popular de cuatro años en los gobiernos regionales y locales. Indicó que dicho proyecto de ley había sido presentado por el congresista Pasión Dávila, del grupo parlamentario Perú Libre.

Manifestó que, con ánimo de hacer una sustentación ordenada, haría referencia a las seis reformas propuestas, que eran (i) a modificación de los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 27863, Ley de Elecciones Regionales, a efectos de eliminar la licencia exigida por ley para los alcaldes que desearan postular al cargo de gobernador regional, y para que se eliminase la licencia sin goce de haber que se exigía a gobernadores regionales, vicegobernadores, alcaldes y regidores que desearan postular en elecciones regionales y disponer, en su lugar, que estos funcionarios solo podían ser candidatos siempre que hubiesen culminado su periodo de mandato; (ii) la variación de la condición de postulación de gerentes regionales, directores regionales, directores sectoriales, gerentes municipales, prefectos y subprefectos, a efectos de cambiar la licencia sin goce de haber que actualmente se les exigía según el numeral 4 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, para que se les exigiera ahora su renuncia al cargo con 180 días de anticipación a la fecha de las elecciones; (iii) la derogación de los literales f) y g) del numeral 5 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, que establecen impedimentos para postular a condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada; (iv) la modificación del literal f) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, para que se eliminase el impedimento de postulación de deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios, y disponer en su lugar el impedimento de participar en elecciones municipales a gobernadores regionales, vicegobernadores, consejeros



regionales, alcaldes y regidores; (v) la derogación de los literales g) y h) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, que establecen impedimentos para postular a condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada; y (vi) la modificación del párrafo 8.2 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, para cambiar la exigencia de renuncia con 60 días de anticipación a las personas señaladas en dicho dispositivo normativo, para que se les exija ahora su renuncia con 180 días de anticipación.

Sobre la primera propuesta, recordó que el Tribunal Constitucional había precisado que la obligación que tenían las autoridades ejecutivas subnacionales de renunciar seis meses antes de la elección a sus cargos, a efectos de poder participar en otros cargos en otros procesos electorales, tal y como prevé el artículo 194 de la Constitución, era razonable pues no afectaba otros bienes constitucionales. Por ello, indicó que una modificación como la propuesta sería inconstitucional pues limitaría el derecho al sufragio pasivo y a la participación política de los referidos funcionarios.

Manifestó que se había llegado a la misma conclusión para el caso de la propuesta que buscaba eliminar la licencia sin goce de haber que se exigía a los gobernadores regionales, vicegobernadores, alcaldes y regidores que desearan postular en elecciones regionales, norma que pretendía disponer que esos funcionarios solo podían ser candidatos siempre que hubiesen culminado su periodo de mandato. Indicó que esa medida sería irrazonable y desproporcional, pues vulneraría el derecho de sufragio pasivo y el derecho a la participación política de los referidos funcionarios.

Sobre la segunda propuesta, indicó que, en el proyecto de ley materia de análisis no se exponían las razones por las que se pretendía la variación de licencia sin goce de haber a renuncia. Sin embargo, afirmó que, con relación a los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales, se podría decir que estos cargos de confianza podrían gozar de una posición de notoriedad y ventaja, por lo que resultaba razonable que la ley les exigiera una licencia de 120 días sin goce de haber. Indicó que el mismo razonamiento se aplicaría para las autoridades políticas designadas dependientes del Ministerio del Interior. En ese sentido, expuso que no se consideraba necesaria la renuncia al cargo, siendo suficiente la licencia de 120 días.

Sobre la tercera propuesta, recordó que la incorporación de los literales sería un retroceso en materia electoral y lucha contra la corrupción. Además, expuso que se podría modificar el literal f) a fin de señalar como impedimento ya no una sentencia consentida, sino una de primera instancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34-A de la Constitución.

Sobre la cuarta propuesta, recordó que el Tribunal Constitucional ya había señalado que la renuncia al cargo con seis meses de anticipación era una medida idónea a fin de salvaguardar el derecho de sufragio pasivo de las autoridades que desearan postular. Sobre la eliminación del impedimento de postulación de deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores, recordó que la incorporación del referido



impedimento en la legislación electoral manifestaba la intención del legislador de establecer vallas de idoneidad moral para los candidatos a cargos en elección municipal, por lo que su eliminación implicaría un retroceso en la legislación electoral.

Sobre la quinta propuesta, reafirmó que se podría modificar el literal f) a fin de señalar como impedimento ya no una sentencia consentida, sino una de primera instancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34-A de la Constitución.

Sobre la sexta propuesta, indicó que se encontraba razonable el plazo de renuncia para los ministros y viceministros de Estado, para el contralor general de la república, para el defensor del pueblo, y para los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, de la Junta Nacional de Justicia y de los organismos electorales. Así mismo, indicó que era necesario sumar a la lista al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones y al superintendente de administración tributaria.

Para finalizar, tras exponer el texto sustitutorio, indicó que las modificaciones permitirían garantizar el principio de transparencia electoral e igualdad de oportunidades entre los candidatos que compitieran en un proceso electoral, así como también la idoneidad moral de los candidatos que ejercerían cargos de elección popular y la lucha contra la corrupción.

El congresista CERRÓN ROJAS pidió un cuarto intermedio para analizar el texto y presentar un texto sustitutorio con relación a la suspensión de las elecciones primarias y las multas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

El congresista SOTO PALACIOS consideró que era importante recoger las opiniones de especialistas e instituciones. Señaló que en el predictamen solo había una opinión y que esa era desfavorable, por lo que pedía que se solicitasen más opiniones.

La congresista MOYANO DELGADO precisó que la Comisión no se encontraba obligada a pedir opiniones o a seguir las recomendaciones de los organismos.

El congresista CUTIPA CCAMA se sumó a la solicitud del congresista Wilson Soto Palacios para escuchar a más especialistas.

La PRESIDENTA señaló, respecto a los aportes de los congresistas, que estos serían vistos en la siguiente sesión, en la cual se integrarían en un texto sustitutorio.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA se refirió a la opinión consultiva solicitada por la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, sobre los votos favorables necesarios para la aprobación de una moción de orden del día sobre asuntos de interés nacional.



En primer lugar, indicó que la congresista Amuruz Dulanto había solicitado un informe sobre los votos favorables que se necesitaban para aprobar una moción de orden del día sobre asuntos de interés nacional, en referencia a la Moción de Orden del Día 38, que fue desestimada por el Pleno del Congreso con una votación de 47 votos a favor, 61 en contra y seis abstenciones.

Expuso que la congresista, como fundamento de su pedido, había señalado que existiría una incertidumbre jurídica, toda vez que el artículo 68 del Reglamento del Congreso, si bien hacía mención al número de votos favorables que se requerían para que una moción ingresase a debate, este no habría especificado, expresamente, la cantidad de votos necesarios para la aprobación sobre el fondo de la materia.

En ese orden de ideas, señaló que, después de abordar las características de las mociones de orden del día conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso, se había llegado a las siguientes conclusiones: (i) no era posible afirmar que existía una incertidumbre jurídica sobre el número de votos requeridos para aprobar mociones de orden del día sobre asuntos de interés nacional, en atención a que el artículo 68 del Reglamento no lo precisaba, toda vez que este tipo de mociones se sujetaba a la regla general para la aprobación de acuerdos establecida en el artículo 52 del Reglamento del Congreso, que señalaba que los acuerdos se tomaban con el voto de la mayoría simple de todos los congresistas presentes al momento de la votación; (ii) el artículo 88 del Reglamento del Congreso establecía una votación específica para la aprobación de las mociones de orden del día sobre la conformación de una comisión investigadora, la cual era alcanzar el treinta y cinco por ciento (35 %) del número de congresistas, es decir, 46 votos a favor, sin importar que hubiera más votos en contra; (iii) la moción para que el Pleno se pronunciase sobre cualquier asunto de importancia nacional no exigía un mínimo de votos para su aprobación, como sucedía en las de conformación de una comisión investigadora, sólo se requería superar los votos en contra. En ese sentido, indicó que su aprobación era posible inclusive con menor número de votos que los requeridos para la conformación de una comisión investigadora. Agregó, para concluir, que la regla para su aprobación era simplemente superar el número de votos en contra o de abstenciones.

Acto seguido, dispuso someter a votación la opinión consultiva.

Efectuada la votación, la opinión consultiva fue aprobada por unanimidad con 16 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; BALCÁZAR ZELADA, José; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard;



SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Cerrada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Luis Aragón Carreño.

Se dejó constancia de la asistencia del señor congresista Eduardo Salhuana Cavides.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se tenía como último punto en agenda los predictámenes de control constitucional de los decretos de urgencia 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069-2020.

Explicó que las mencionadas normas habían sido dictaminadas favorablemente en el Congreso del periodo de sesiones complementario 2020-2021 y remitidas al Área de Trámite Documentario para que se dieran cuenta al Pleno del Congreso, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento del Congreso, referido al control constitucional que debía realizar la Comisión de Constitución y Reglamento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo sometidas a control parlamentario. Sin embargo, indicó que, por Acuerdo del Consejo Directivo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, comunicado el 10 de setiembre de 2021, se había dispuesto que el Congreso de la República continuase con el trámite procesal parlamentario de control sobre las normas y tratados recibidos durante el periodo parlamentario anterior y que los dictámenes emitidos fuesen devueltos a la Comisión para evaluación y pronunciamiento.

En ese sentido, indicó que, luego de haberse evaluado los 24 decretos de urgencia antes mencionados, la Comisión ratificaba el control constitucional realizado por el Congreso y en ese sentido concluía que los decretos de urgencia 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069 cumplían con los requisitos sustanciales establecidos en la Constitución Política. Sin embargo, con relación a los requisitos formales, indicó que solo los decretos de urgencia 047, 048, 049, 057, 058, 059, 061, 065 y 069 habían cumplido con ello. Indicó que, en quince casos, el Poder Ejecutivo no había cumplido con dar cuenta al anterior Congreso de la emisión de las normas dentro del plazo establecido en el Reglamento del Congreso, que era de 24 horas; por ello, se recomendaba exhortar al Poder Ejecutivo tener mayor diligencia y cumplir con su deber constitucional de dar cuenta al Congreso de la emisión de los decretos de urgencia dentro del plazo antes señalado.

No habiendo intervenciones, considerando la cantidad de predictámenes y que se trataba de normas similares, propuso que la decisión a tomarse fuese consultada en una sola votación.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No habiendo oposición alguna a su propuesta, dispuso someter a consulta en una sola votación la aprobación de los predictámenes de control constitucional de los decretos de urgencia 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068 y 069-2020.

En esta ocasión, el congresista Aragón Carreño pidió dejar constancia de su voto a favor respecto de la opinión consultiva votada antes del presente tema en debate.

Los predictámenes fueron aprobados por unanimidad con 16 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.


A continuación, la PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, la cual fue aprobada por unanimidad con 17 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 12 h 15 min.


ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento